



NUR 27001-60-01-100-2015-02484-00
Ubicación 36835-7
Condenado HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE
C.C # 89007764

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 24 de Marzo de 2021, quedan las diligencias en **secretaria** a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 25 de Marzo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

NUR 27001-60-01-100-2015-02484-00
Ubicación 36835-7
Condenado HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE
C.C # 89007764

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 26 de Marzo de 2021, quedan las diligencias en **secretaria** a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 29 de Marzo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

RAD. 27001-60-01-100-2015-02484-00
UBICACIÓN: 36835
REBELION
SENTENCIADO: HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE
COMEB LA PICOTA
PRISION: COMEB – PICOTA

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Conforme a los documentos remitidos por la dirección del COMEB –La Picota-, se resolverá sobre la viabilidad de redimir pena a HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

Inicialmente , debe señalarse , que en auto de fecha 17 de abril de 2020, se negó al penado el reconocimiento de las 372 horas de estudio de los meses de octubre a diciembre de 2019 contenidas en certificado 17673456, por cuanto el certificado de conducta aportado era ilegible, por lo que, al remitirse en esta oportunidad, se tomará decisión sobre dichas horas.

Se allega y obra en la actuación, de conformidad con el artículo 494 del C. P. P. en concordancia con el artículo 6° de la Resolución 2376/97, los siguientes certificados:

Certificado	Período	H/ estudio
17673456	Octubre –diciembre/2019	372
17792015	Enero-marzo/2020	372
17870172	Abril-junio/2020	348
	TOTAL	792

En primer lugar, se NIEGA al condenado HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE, el reconocimiento de redención de pena por las 132 horas de estudio correspondientes al mes de octubre de 2019, por cuanto no fue remitido certificado de conducta para la totalidad de dicho periodo.

En segundo lugar, aplicando los parámetros del artículo 97 de la Ley 65 de 1993 se tiene que las 660 horas de estudio por reconocer equivalen cincuenta y cinco (55) días, esto es un (1) mes veinticinco (25) días, tiempo que se redimirá de la pena a HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE.

OTRAS DETERMINACIONES

Solicítese al COMEB LA PICOTA remita a este despacho certificación de calificación de conducta del condenado HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE correspondiente a la totalidad del mes de octubre de 2019.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR en favor de HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE, el reconocimiento de redención de pena por las 132 horas de estudio correspondientes al mes de octubre de 2019, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: REDIMIR de la pena impuesta a HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE un (1) mes veinticinco (25) días, por estudio correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2019 y enero a junio de 2020.

TERCERO.- DESE cumplimiento a lo dispuesto en el acápite de "otras determinaciones".

CUARTO.- Enviar copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del COMEB LA PICOTA para que haga parte de la hoja de vida del interno.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JANEL AMEZCUITA VARON
JUEZ



JUZGADO 7. DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

UBICACIÓN 7F P16.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA "COMEB"

NUMERO INTERNO: 36835.

TIPO DE ACTUACION:

A.S _____ **A.I.** **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 10-SEP-20.

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 15-09 2020

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Hugo Granados

CC: 89'007.764.

TD: 100.369

HUELLA DACTILAR:





Bogotá, 10 de marzo de 2021
Oficio 09-2021

Doctor a
MARTHA JAHEL AMEZQUITA VARON
Juez Septimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Bogotá.

Asunto: SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO: 270016001100201502484 Ubicación: 38835
Condenado: HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE
Delito: REBELIÓN

Cordial saludo:

JOHANA MARCELA ROA SÁNCHEZ, actuando en calidad de Procuradora 325 Judicial I Penal, delegada ante su despacho, actuando dentro del término procesal oportuno, mediante el presente escrito me permito sustentar recurso de reposición en contra de la decisión de fecha 10 de septiembre de 2020, mediante la cual el Juzgado 7 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad decidió sobre la redención de pena respecto al sentenciado HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE.

El motivo de disenso está relacionado con el monto de redención de pena que fue reconocido al sentenciado. Lo anterior, por cuanto tal como se refiere en la página 1 del auto recurrido, al proceso se aportaron los certificados 17673456, 17792015 y 17870172 los cuales se relacionan con los periodos de tiempo comprendidos entre octubre – diciembre de 2019 (372 H/Estudio), enero – marzo de 2020 (372 H/Estudio), y abril – junio de 2020 (348 H/Estudio), respectivamente y consignándose en el auto como total de horas el guarismo de 792, empero la sumatoria de las cifras antes descritas da un valor superior que corresponde a 1092.

Y si bien, dentro del auto recurrido se negó el reconocimiento de 132 horas de estudio correspondientes al mes de octubre de 2019 al no contar con el certificado de conducta correspondiente, no se evidencia la explicación para la disparidad de cifras que se ha puesto en evidencia y que afectaría en tiempo de redención que se reconoce al procesado.

Por lo anterior, y a efectos de corregir lo pertinente, respetuosamente se solicita que se efectúen las revisiones conforme a los certificados allegados por el establecimiento carcelario y de ser procedente, se corrija el monto a redimir.

Atentamente,

JOHANA MARCELA ROA SÁNCHEZ
PROCURADOR 325 JUDICIAL I PENAL

36835-7 SEC MATI RV: RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO: 270016001100201502484

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 7:22 AM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (105 KB)

10 de marzo de 2021 REPOSICIÓN redención de pena.pdf;

De: Johana Marcela Roa Sanchez <jroa@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 12:31 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO: 270016001100201502484

Respetuoso saludo,

Mediante el presente correo y dentro del término procesal oportuno me permito allegar al despacho recurso de reposición dentro del proceso de la referencia en contra de la decisión de fecha 10 de septiembre de 2020, notificada vía correo electrónico el día 08 de marzo de 2021.

Atentamente,



Johana Marcela Roa Sanchez

Procurador Judicial I

Procuraduría 325 Judicial I Penal Bogotá

jroa@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14942

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

RAD.27001-60-01-100-2015-02484-00
UBICACIÓN: 36835
REBELION
SENTENCIADO: HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE
COMEB LA PICOTA
PRISION: COMEB - PICOTA
LEY 906 DEL 2004



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MOTIVO DE ESTA PROVIDENCIA

Resolver la viabilidad de conceder libertad condicional al penado HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE, teniendo en cuenta la documentación remitida por el establecimiento carcelario.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE fue condenado en sentencia emitida por el Juzgado Promiscuo de Circuito de Quibdó – Choco, de fecha 8 de junio de 2016, siendo condenado a la pena de 84 meses de prisión, al ser declarado responsable del delito de rebelión, siendo negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

La libertad condicional se rige por lo normado en el artículo 64 del C.P., reformado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, el cual señala:

"El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

- 1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
- 2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar con la ejecución de la pena.*
- 3. Que demuestre arraigo social y familiar.*

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre la insolvencia del condenado.

El tiempo que falta para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando esta sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto". (Negritas y subrayado fuera de texto)

El artículo 471 de la Ley 906 de 2004, por su parte, señala: *"El condenado que se hallare en las circunstancias previstas en el Código Penal, podrá solicitar al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, la libertad condicional acompañada de RESOLUCION FAVORABLE DEL CONSEJO DE DISCIPLINA, o en su defecto del director del respectivo establecimiento carcelario, copia de la cartilla biográfica y demás documentos, que prueben los requisitos exigidos en el Código Penal, los que deberán ser entregados a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes."* (El subrayado es nuestro).

El condenado HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE se encuentra privado de la libertad desde el 2 de diciembre de 2015, por lo que a la fecha lleva en privación de la libertad 60 meses 8 días, término al que se suma el reconocido en redención en autos de 11 de octubre de 2019 (15 días), 22 de enero de 2020 (1 mes 2 días) y de 10 de septiembre de 2020 (1 mes 25 días) para un total de 63

meses 20 días, lo que significa que ha superado las 3/5 partes de la pena que equivalen a 50 meses 12 días, cumpliendo el requisito de carácter objetivo.

En lo que hace referencia a la valoración de la gravedad de la conducta punible a la exigencia de carácter subjetivo de que por el tratamiento observado durante el tiempo de reclusión intramural se pueda concluir que el sentenciado no requiere tratamiento penitenciario, aunque no se puede desconocer la gravedad del mismo así como las circunstancias en que fue cometido, considera el despacho que atendiendo el monto de la pena impuesta, conforme a las certificaciones de conducta y la resolución favorable expedida por el establecimiento penitenciario, las cuales fueron allegada a las diligencias, se puede inferir que el condenado cumple con el requisito subjetivo exigido por la norma.

Ahora respecto del requisito referente a que se demuestre el arraigo social y familiar del condenado, este no se encuentra acreditado, por cuanto no se cuenta con los datos del lugar en el cual el penado fijara su residencia, de tal manera que se pueda verificar la existencia de éste, a través de la práctica visita domiciliaria por el asistente social.

Por lo anterior, no obstante cumplirse las exigencias de carácter objetivo y subjetivo la petición de libertad condicional no prosperará toda vez que no se cuenta con el informe respectivo por el cual se acredite el arraigo del penado, requisito indispensable para la concesión de la libertad condicional tal como lo exige la ley, en consecuencia, se negará la libertad condicional.

OTRAS DETERMINACIONES

A fin de determinar el arraigo familiar y social del penado, el cual es requisito para entrar a estudiar la viabilidad de otorgarle el subrogado de libertad condicional, se dispone requerir al sentenciado HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE para que aporte la dirección del inmueble en el que tiene su arraigo, aportando recibo de servicio público del mismo, así como los nombres y teléfonos de contacto de los residentes del lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la libertad condicional a HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE, por cuanto no cumple la totalidad de los requisitos contemplados en la ley.

SEGUNDO.- DESE cumplimiento a lo dispuesto en el acápite de otras determinaciones.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA J. AMEZCUITA VARÓN
JUEZ



Hugo Armando ^{grados}
Manrique

JUZGADO 7 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

UBICACIÓN TF PIG

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA "COMEB"

NUMERO INTERNO: 36835

TIPO DE ACTUACION:

A.S _____ **A.I.** X **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 10/12/20

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 29-12-20

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Hugo Granados

CC: 89007764

TD: 100369

HUELLA DACTILAR:



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

REPORT OF THE
COMMISSION ON THE
ORGANIZATION OF THE
PHYSICAL SCIENCES

BY
THE COMMISSIONERS

CHICAGO, ILLINOIS
1961

NOTIFICACIÓN DECISIONES JUZGADO 7 EPMS. 08 DE MARZO DE 2021

Johana Marcela Roa Sanchez <jroa@procuraduria.gov.co>

Lun 8/03/2021 2:13 PM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

44 archivos adjuntos (43 MB)

49478.pdf; 51729.pdf; 51777.pdf; 54113.pdf; 54977.pdf; 55115.pdf; 55115-1.pdf; 69630.pdf; 69876.pdf; 93787.pdf; 108064.pdf; 114573.pdf; 123391.pdf; 123597.pdf; 123597-7.pdf; 40358-2.pdf; 41026.pdf; 41105.pdf; 41914.pdf; 42854.pdf; 44542.pdf; 45172.pdf; 46332.pdf; 46332-1.pdf; 46332-2.pdf; 46622.pdf; 47086.pdf; 47442.pdf; 48960.pdf; 30251.pdf; 32240.pdf; 32828.pdf; 33546.pdf; 33546-1.pdf; 33783.pdf; 34369.pdf; 35649.pdf; 36835.pdf; 36835-1.pdf; 37253.pdf; 38355.pdf; 40274.pdf; 40368.pdf; 40368-1.pdf;

Respetuoso saludo,

Remito como archivo adjunto las decisiones emitidas por el Juzgado 7 de EPMS que se relacionan a continuación con nota de notificación y que fueron remitidas vía correo electrónico el 26 de febrero de 2021 para notificación electrónica. **Es pertinente señalar que las mismas hacen parte de los autos del año pasado en su mayoría que se encontraban pendientes de notificación. Igualmente, se relacionan a final algunas decisiones que ya fueron notificadas y se indica la fecha en la cual remití la constancia de notificación.**

FECHA ENTERAMIENTO	DESPACHO	FECHA DECISION	UBICACIÓN	CUI	PROCESADO	DELITO	DECISIÓN
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	28/07/2020	30251	11001-60-00-000-2015-03242-00	ROSA PATRICIA MOLINA ESTEPA	HURTO CAULIFICADO YAGRAVADO ATENUADO EXMODALIDAD DE CONSUMADO	CONCEDE REDENCION I
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	7/09/2020	32240	1100160000152019087760-0	MAYCOL ENRIQUE ROMERO BOSSA	HURTO CAUFICADO	NIEGA DOMICILIARIA TI
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	29/01/2020	32828	11001-60-00-000-2018-00784-00	GLORIA STELLA RODRIGUEZ CASTELLANOS	CONCERTO PARA DELINQUIR. EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO YAGRAVADO	CONCEDE PENA PRIVAT DE RESIDENCIA
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	8/10/2020	33546	11001-60-00-013-2015-05756-00	JUAN JAIRO MORENO SIERRA	HURTO CALIFICADO YAGRAVADO	NIEGA-CONCEDE REDEFI PENA
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	8/10/2020	33546-1	11001-60-00-013-2015-05756-00	JUAN JAIRO MORENO SIERRA	HURTO CALIFICADO YAGRAVADO	NIEGA LIBERTAD COND
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	2/12/2020	33783-7	11001-60-00-023-2013-16042-00	YEISON EDUARDO CERVANTESPUELLO	FABRIC, TRAFICO O PORTE 1LEGAL ARMAS O MUNICIONES	NIEGA DOMICILIARIA P FAMILIA
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	21/08/2020	34369	11001-60-00-013-2017-00006-00	JENNYFER VANESSA UBAQUE CASTILLO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO	NIEGA EJECUCION DE L LUGAR DE RESIDENCIA
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	19/11/2020	35649	11001-60-00-023-2017-05714-00	JHON JAIRO VASQUEZ ROLDAN	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO	NIEGA REDENCION DE I
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	10/09/2020	36835	27001-60-01-100-2015-02484-00	HUGO ARMANDO GRANADOS MANRIQUE	REBELION	NIEGA LIBERTAD COND
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	14/09/2020	37253	11001-60-00-090-2016-00058-00	DELIO MARTIN VELOZA CETINA	TRAFICO. ELABORACION Y TENENCIA DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA FALSIFICACION DE MONEDA.	CONCEDE LIBERTAD CO
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	13/08/2020	38355	11001-60-00-015-2016-06140-00	JORGE ELIECER BELTRAN CIFUENTES	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	NO EMITE PRONUNCIA
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	2/10/2020	40274	11001-60-00-028-2019-00822-00	GEINER NORBEY MONTOYA GOMEZ	HOMICIDIO	NIEGA PERMISO PARA 1
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	19/11/2020	40368	1101-60-00-000-2017-02219-00	JEFFERSON ANDRES PEDRAZA PRIETO	HURTO CALIFICADOAGRA VADO	NIEGA LIBERTAD COND
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	18/11/2020	40368	1101-60-00-000-2017-02219-00	JEFFERSON ANDRES PEDRAZA PRIETO	HURTO CALIFICADOAGRA VADO	NIEGA LIBERTAD COND
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	19/11/2020	40368	11001-60-00-000-2017-02210-00	JEFFERSONANDRESPEDRAZA PRIETO	HURTO CALIFICADOAGRA VADO	NIEGA PENA PRIVATIVA RESIDENCIA
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	6/10/2021	41026	25754-61-08-002-2014-80307	ANDRES FELIPE GARCIA GUALTEROS	FABRICACION, TRAFICO, PORTE 10 TENENCIADE ARMAS DE FUEGO	NO EMITE PRONUNCIA
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	9/09/2020	41105	11001-60-00-019-2014-11348-00	WILMER SNEYDER GALLARDO POLO	LESIONES PERSONALES DOLOSAS.	ABSTENERSE DE EMITIF PRONUNCIAMIENTO
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	30/12/2020	41914	11001-60-00-015-2016-04635-00	HAROLD MAURICIO CUENCA ORTEGON	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO	CONCEDE PENA PRIVAT DE RESIDENCIA
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	11/08/2020	42854	11001-60-00-017-2014-00296-00	LUIS EDUARDO QUINTERO CAMPUZANO	HURTO AGRAVADO CALIFICADO	CONCEDE PENA PRIVAT DE RESIDENCIA
8/03/2021	JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	14/09/2020	44542	11001-60-00-023-2012-10866-00	EDGAR HERNANDO VERA FERNANDEZ	HURTO CALIFICADO AGRAVADO	NIEGA EJECUCION DE L LUGAR DE RESIDENCIA